CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS-PUENTE (GRANADA)
Ejercicio 2019

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación incluyó en el Plan Actuaciones de 2020 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) referida al ejercicio económico 2019.

La presente actuación abarca las áreas de estructura organizativa y entidades dependientes, el control interno, el Presupuesto General, la liquidación y la Cuenta General, las modificaciones presupuestarias, personal, el endeudamiento, los gastos e ingresos presupuestarios, la tesorería, el Remanente de Tesorería, y la estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera.

Este municipio no tiene entidades dependientes y participa en seis Entes públicos, de los que dos son sociedades mercantiles (el *Servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, S.A* y la empresa *Aguas Vega Sierra Elvira, S.A*.), dos son consorcios (*Consorcio de Desarrollo Vega-Sierra Elvira Provincia de Granada* y el *Consorcio de Transportes del Área de Granada*) y dos son asociaciones de entidades locales (La *Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias*).

-En cuanto al cumplimiento de la legalidad, la opinión recogida en el informe indica que las actividades desarrolladas en 2019 por el Ayuntamiento de Pinos Puente objeto de fiscalización no resultan conformes con el marco normativo aplicable debido a la importancia de los incumplimientos detectados, de entre los que destacan los siguientes:

Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

- El Pleno no ha aprobado el Presupuesto General del año 2019, tal y como requiere el art. 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por lo que, para continuar con su actividad ha prorrogado el del ejercicio anterior conforme al art. 169.6 del TRLRHL, con las restricciones legales que ello conlleva y que afectan, entre otras, a las generaciones de créditos por ingresos y a las operaciones de crédito. Esta situación de prórroga presupuestaria se repite en 2020.

- La liquidación del presupuesto de 2019 se ha aprobado el 14 de mayo de 2020, y no entre el 1 y el 31 de marzo, tal y como requiere la normativa presupuestaria local (arts. 191.3 y 193.5 del TRLRHL).

- El Ayuntamiento ha realizado la remisión de la Cuenta General de 2019 a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 25 de octubre de 2021, y no antes del 1 de noviembre de 2020, tal como exige el art. 11.1.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA), debido a que el Pleno aprobó esta Cuenta General el 21 de octubre de 2021, un año después del plazo previsto en el

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

art. 212.4 del TRLRHL; en esta misma sesión plenaria se aprobaron también las Cuentas Generales de los años 2017 y 2018.

Modificaciones presupuestarias

- Se han detectado 19 modificaciones presupuestarias, que suman 3.371.894,11 € y representan el 99,90% del total de las modificaciones en términos monetarios de 2019, que podrían estar incursas en causa de nulidad de pleno derecho con arreglo al art. 47.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

- En concreto, hay una incorporación de remanentes de crédito por 1.804.190,32 €, aprobada por la Alcaldía, y que carece de la financiación requerida por el art. 182 del TRLRHL; once generaciones de crédito por ingresos por 1.543.035,99 € han sido aprobadas por la Alcaldía en situación de prórroga presupuestaria pese a no permitirlo el art. 169.6 del TRLHRHL, de las que dos podrían además carecer de virtualidad jurídica por haberse aprobado en 2020 y cuatro carecerían de la financiación requerida por el art. 181.a) del TRLRHL.

- Una ampliación de créditos por 22.065,41 € es contabilizada en 2019 pese a que se aprueba por la Alcaldía el siguiente año, por lo que carecería de virtualidad jurídica. Otra ampliación de crédito se contabiliza junto con una transferencia de crédito por 1.528,01 € sin que se hayan tramitado previamente los preceptivos expedientes de modificación presupuestaria y sin, por tanto, haber sido aprobadas por la autoridad competente (Resolución de Alcaldía).

- Así mismo, hay otras 4 modificaciones, de las que una la ha aprobado el Alcalde por ser una ampliación de crédito (1.448,09 €) y las tres restantes el Pleno, por tratarse de un crédito extraordinario y de dos suplementos de crédito, que totalizan 276.527,05 € y que se han tramitado con omisión de otros trámites esenciales del procedimiento.

- Por último, hay dos aplicaciones presupuestarias que tienen imputados gastos por un importe acumulado de 17.498,76 €, pese a no contar a nivel de vinculación jurídica con crédito para ello, incumplimiento del art. 173.5 del TRLRHL que evidencia un fallo en el sistema de control interno de la aplicación informática de contabilidad.

Control interno

- Se ha detectado un fallo en el sistema de control interno de la aplicación informática de contabilidad, puesto que los niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios aprobados por el Pleno y recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) nº 3 no se han trasladado a dicho aplicativo, que funciona con unas bolsas de vinculación diferentes de las reguladas por el Pleno.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- La entidad fiscalizada no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad, al no cumplir con lo requerido en el art. 4 del RD 3/2010.

 Como consecuencia de lo anterior, incumple así mismo tanto la normativa sobre protección de datos, en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGDD), como los preceptos de la LPAC (art. 17) y de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) (art. 46.3) que obligan a que los documentos de cualquier Administración Pública cuenten con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

- La Entidad Local no se ajusta al Esquema Nacional de Interoperabilidad, dado que no cumple con lo exigido en el RD 4/2010.

- El Ayuntamiento no ha publicado en el Portal de Transparencia toda la información requerida por la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) y la Ley de transparencia pública de Andalucía (LTPA).

- La Intervención no ha elaborado en 2019 el Plan Anual de Control Financiero, previsto en el art. 31 del RD 424/2017, mientras que el informe resumen anual de los resultados del control interno de 2019 lo confeccionó seis meses después de la aprobación de la Cuenta General de 2019, sin que se tenga constancia de su traslado al Pleno (art. 37). Así mismo, *el informe anual de 2019 de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos* se elaboró casi dos años después de la dación de cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto de 2019 (art. 15.6), sin que haya constancia de que se haya dado traslado de dicho informe al Pleno.

- No se han comunicado a la CCA los reparos con efectos suspensivos formulados por la Intervención en el ejercicio 2019 y otra documentación relativa a su control interno[1], ni la relación de contratos ni de convenios formalizados en 2019, tal y como requiere la normativa que le resulta de aplicación[2].

[1] Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

[2] Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015, sobre modificación de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebradas por la entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Personal

- La aprobación y las ulteriores modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) podrían estar incursas en causa de nulidad de pleno derecho por causa de estos incumplimientos legales:

 1- En el período 2016-2019 el Ayuntamiento ha aprobado modificaciones en la RPT inicial que atañen a 13 puestos de trabajo de trabajo, de las que cuatro han tenido lugar en 2019, y sin que ninguna de ellas haya sido objeto de consulta o negociación previa, tal y como requieren el art. 37. 1. c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y los arts. 32 y 34 de la Ley 9/1987.

 2- En el acuerdo de aprobación de tres de estas 13 modificaciones no se indica la forma de provisión de tales puestos, uno de los requisitos mínimos del contenido de la RPT regulados en el art. 74 del TREBEP.

 3- La modificación de un puesto de Oficial de Policía Local se ha realizado sin una previa valoración, mientras que la valoración de los puestos de Agente de Policía Local se ha aprobado con el informe desfavorable tanto de la Secretaría General como de la Intervención del Ayuntamiento por incumplir el principio de igualdad y las limitaciones presupuestarias del art. 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (LPGE2018).

 4- La RPT inicial y sus posteriores modificaciones incumplen el art. 74 del TREBEP, el art. 19.3 del *Acuerdo regulador del personal funcionario del Ayuntamiento de Pinos Puente de 2019* y el art. 15 del *Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente de 2019*, ya que no recogen el importe monetario del complemento específico asociado a cada puesto de trabajo.

- En relación con el complemento específico que hubiera de figurar en la RPT, no hay ningún otro acto administrativo por el que el Pleno haya aprobado su cuantía monetaria, pese a tratarse de una competencia que le atribuye a este órgano el art. 4.3 del RD 861/1986. Se trata de un incumplimiento que se inicia en al menos el año 2015 y que continúa a la fecha de realización de este informe.

- El Ayuntamiento tiene a 31 de diciembre de 2019 a 5 funcionarios y 25 laborales sin la cobertura de un puesto en la RPT, y a dos trabajadores eventuales nombrados en 2019 que desarrollan unas funciones distintas de las señaladas en la RPT para estos puestos. Además, el puesto de Tesorería tiene asignado un nivel 26 de complemento de destino en lugar del nivel 24 fijado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía en su Resolución de 9 de noviembre de 2017.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- La Plantilla Orgánica está incompleta y no cumple, por tanto, con lo exigido por el art. 90.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ya que no recoge ni las plazas de los dos trabajadores eventuales que en 2019 prestan sus servicios en el Ayuntamiento ni 3 de las 77 plazas de laborales fijos e indefinidos no fijos que figuran en la Plantilla Presupuestaria.

- Los 60 trabajadores laborales indefinidos no fijos que había reconocidos en el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 han accedido incumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad previstos en el art. 55 del TREBEP y en los arts. 91 y 103 de la LBRL.

 La Entidad Local no ha incluido en ninguna de las Ofertas de Empleo Público (OEP) de 2017-2021 las plazas ocupadas por estos empleados públicos, por lo que no ha tomado en consideración lo regulado en el art. 19.uno.9 de la LPGE 2018 y su DA cuadragésima tercera.

- Hay un funcionario interino, nombrado antes de 2019 para cubrir una vacante por no ser posible su cobertura por funcionario de carrera, cuya plaza no se ha incluido en la OEP del año de su nombramiento ni en la siguiente, tal y como exige el art. 10.4 del TREBEP.

- El empleado que ocupa en 2019 el puesto de jefe de la Policía Local tiene una comisión de servicios que ha superado en cuatro meses el plazo máximo de un año prorrogable por otro, previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGIPP).

- El funcionario de carrera que presta servicios en Pinos Puente como policía tras haber permutado su puesto realizó dicha permuta con otro que tenía asignado distinto subgrupo, en contra de lo preceptuado por el art. 98.1 del Decreto de 30 de mayo de 1952.

Puesto de tesorería

- El funcionario del Ayuntamiento que ocupa el puesto de Tesorería desde el año 1992 mediante sucesivos nombramientos accidentales no cumple con los requerimientos legales para el desempeño de las funciones propias de la Tesorería, ni ocupa este puesto en virtud de un procedimiento de provisión ajustado al principio de legalidad consagrado en los arts. 103 de la CE y el 3.1 de la LRJSP. Los motivos son los siguientes:

 1- El nombramiento accidental acordado por la Junta de Gobierno Local el 5 de julio de 2019, al que no se le ha dado ninguna publicidad, no debió realizarlo el Ayuntamiento sino la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, previa incoación del procedimiento regulado en el art. 52 del Real Decreto que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN).

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Además, al no haberse dirigido el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía para solicitar dicho nombramiento accidental, no se ha verificado previamente la posibilidad de nombrar a un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional para dicho puesto, tal y como exige dicho precepto.

2- Este nombramiento tendría que haber recaído sobre un funcionario del Ayuntamiento perteneciente al subgrupo A1 o que contara con la titulación universitaria. En 2019 este funcionario pertenece al Cuerpo de Técnicos Medios de Gestión, subgrupo A2, y es diplomado, por lo que carece de la titulación suficiente para ocupar una plaza A1; ello supone un incumplimiento de los arts. 56.1.e) del TREBEP y 135.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

3- Este empleado público pertenece desde el año 2015 al Cuerpo de Técnicos Medios de Gestión, tras un proceso de promoción interna, sin puesto en la RPT y con plaza en la Plantilla Orgánica.

4- El 5 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda su adscripción provisional al puesto de Jefe de Sección Económica, acuerdo que se adopta sin ir precedido del procedimiento de previa convocatoria pública previsto en los arts. 51 y ss. del RGIPP y en el que no se recoge la acreditación de la observancia del procedimiento debido, tal y como exige el art. 56.2 del RGIPP.

A la fecha del informe no se había iniciado ningún proceso selectivo para la cobertura con carácter definitivo del puesto de Jefe de Sección Económica, tal y como requiere el art.72.1 del RGIPP, ni estaba su plaza entre las incluidas en las Ofertas de Empleo Público posteriores a 2019.

- Las providencias de apremio, la resolución de los recursos interpuestos contra las mismas, la autorización de bienes embargados y la tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan de la gestión recaudatoria son todas actuaciones que corresponden al Tesorero de la Entidad Local (arts. 5.2.d) y e) del RJFHN). Debido a que el puesto de Tesorero está ocupado irregularmente por un funcionario del Ayuntamiento, todas estas actuaciones podrían estar incursas en causa de nulidad de pleno derecho.

 De ser así, esto repercutiría, entre otros, en los ingresos públicos municipales recaudados en vía ejecutiva, cuya contabilización se registra en la liquidación del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados. Se desconoce el montante económico al que ascenderían tales cobros en 2019, al no haberse solicitado dicha información; estos hechos alcanzarían así mismo, a todos los cobros en ejecutiva realizados desde el año 1992 hasta los realizados a la fecha del informe, dado que en esta fecha dicho empleado continúa como tesorero.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- Así mismo, entre las funciones de la tesorería se encuentra, tal y como señala el art. 5.1.3 del RJFHN, la realización de los pagos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes. El total pagos realizados en 2019 asciende a 13.295.790,54 €, de los que 8.457.415,50 € son presupuestarios.

Gastos presupuestarios

- Los gastos sin consignación presupuestaria, que según la CCA alcanzarían a finales de 2019 el importe de 1.961.354,39 **€,** vulneran el principio de especialidad cuantitativa consagrado en el art. 173.5 del TRLRHL. Podría tratarse de un supuesto de hecho constitutivo de responsabilidad patrimonial (art. 177.1.c) de la LGP) y de infracción muy grave (apartado c) del art. 28 de la LTBG).

Ingresos presupuestarios

- Tal y como reconoce y comunica la propia Entidad Local, a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, la ausencia de liquidador tributario durante el período noviembre 2019-marzo 2021 ha ocasionado un menoscabo en las arcas municipales de al menos 138.694,37 € al no haber llevado a cabo la liquidación o la notificación de la liquidación del Impuesto Municipal de Plusvalías devengado en dicho período.

- El plazo para llevar a cabo la adaptación del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Pinos Puente y la Diputación Provincial de Granada por el que se delegan las funciones de recaudación, gestión tributaria e Inspección de determinados ingresos de derecho público del Ayuntamiento en la Diputación Provincial finalizó el 2 de octubre de 2019, sin que dicha adaptación se haya realizado, lo que supone un incumplimiento de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP.

 Además, este convenio tenía establecida una prórroga tacita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, por lo que su vigencia finalizó el 2 de octubre de 2020 por aplicación de la disposición Adicional Octava de la LRJSP. Como consecuencia de lo anterior, desde el 3 de octubre de 2020 hasta la fecha de este informe el Ayuntamiento ha venido pagando una contraprestación económica por unos servicios que no cuentan con cobertura jurídica alguna, lo que supone un incumplimiento del principio de legalidad consagrado en los arts. 103 de la CE y 3.1 de la LRJSP.

- La intervención informa al Pleno sobre un reparo formulado a la aplicación de bonificaciones sobre ciertas tasas por actividades deportivas (un 10% a las peñas de futbol 7 y un 5% a las que hacen uso del pabellón municipal, entre otras) por no encontrarse recogidas en la Ordenanza, situación que se repite de forma continuada cada año.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Tesorería

- En 19 de las 20 operaciones de Pagos a Justificar (PAJ) realizadas en 2019, que totalizan 16.057,78 €, no consta el informe de la Intervención, lo que supone un incumplimiento del art. 214 del TRLRHL y de la BEP nº 31.

- A tres perceptores se les ha concedido un nuevo PAJ por el mismo concepto presupuestario sin que tuvieran justificados los fondos percibidos de otro previo, tal y como exige el art. 190.2 del TRLRHL. El primero ha recibido hasta cuatro PAJ teniendo pendiente de justificación los anteriores, por un total de 11.457,27 €; el segundo, dos, por 2.604,10 €; y el tercero, dos, por 1.803,00 €.

- Los perceptores de 13 PAJ, que suman 18.997,10 €, han incumplido con la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses (art. 190.2 del TRLRHL), con una media de 380 días de retraso.

- Hay dos PAJ, que totalizan 1.675,00 € y que se conceden para la entrega de premios en metálico por concursos de disfraces en los Carnavales, que incumplen el principio de legalidad ya que en sus expedientes no constan las bases reguladoras de tales concursos; tampoco queda acreditada la vinculación de la persona física que cobra el premio con la asociación/grupo premiado.

 Además, uno de estos PAJ, concedido a la Concejala de Fiestas en febrero de 2019 por 975,00 € ocasionó la incoación en mayo de 2021 de un procedimiento de reintegro ante la falta de justificación de 80,00 €; en julio la perceptora justifica el gasto en lugar de reintegrar su importe, y en septiembre la Alcaldía aprueba la cuenta justificativa de este PAJ en lugar de hacerlo la Junta de Gobierno Local (JGL).

- Uno de los dos Anticipos de Caja Fija que por 500,00 € se han realizado en 2019 ha sido aprobado por el Alcalde, que es a su vez el destinatario de tales fondos, y no por la Junta de Gobierno Local, tal y como preceptúa la BEP nº 32.

-Por lo que respecta a la fiscalización financiera, se emite una opinión favorable con salvedades en relación con la Liquidación del Presupuesto de Gastos y unas conclusiones en relación al resto de Estados Contables de 2019.

La Liquidación del Presupuesto de Gastos expresa en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la realidad presupuestaria de la entidad a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo, excepto por los efectos de los siguientes hechos:

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- De las 44 modificaciones de la Liquidación del Presupuesto de Gastos, hay 19 que la Entidad Local las ha realizado con incumplimiento de principios, criterios y normas contables. Si no se hubieran contabilizados estas 19 modificaciones, que representan el 99,90% del total de las modificaciones en términos monetarios de 2019, los créditos definitivos hubieran sido de 7.466.599,89 € en lugar de los 10.838.494,00 € que figuran en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.

- Además, la realización de estas modificaciones de crédito ha posibilitado el reconocimiento de obligaciones de, al menos, 1.090.210,33 € que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones.

- Se han detectado otros gastos devengados en 2019 de naturaleza presupuestaria por 152.822,20 €, que no pudieron imputarse al presupuesto por falta de consignación, y que dieron lugar en 2020 a la aprobación de cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Se desconoce, debido a que la Entidad Local no ha elaborado el preceptivo plan de disposición de fondos, si los pagos presupuestarios que por 8.457.415,50 € ha efectuado la Tesorería en 2019 se han llevado a cabo conforme al orden de prelación exigido por el art. 187 del TRLRHL, que otorga prioridad para el pago de gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, habida cuenta de que estas últimas presentan un saldo a 31 de diciembre de 656.900,54 €.

Las principales conclusiones obtenidas sobre el resto de Estados Contables de 2019 han sido las siguientes:

- Si no se hubieran contabilizados las 19 modificaciones presupuestarias que se han realizado con incumplimiento del ordenamiento jurídico, y que totalizan 3.371.894,11 €, las previsiones definitivas hubieran sido de 7.625.005,68 € en lugar de los 10.996.899,79 € que figuran en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

- El Ayuntamiento ha dejado de contabilizar en 2019 derechos reconocidos por un importe estimado de 500.000,00 € por ingresos públicos que no se han liquidado debido la falta de funcionamiento del Departamento de Liquidación desde el 15 de noviembre, situación que se prolonga hasta el 1 de abril de 2021. Como consecuencia de lo anterior, el Resultado Presupuestario, el objetivo de estabilidad presupuestaria y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio están infravalorados en 500.000,00 €.

- Si bien la Entidad Local dispone de un plazo de prescripción de 4 años para llevar a cabo dicha liquidación conforme a la normativa tributaria, hay 11.143,36 € que provienen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU o impuesto Municipal de Plusvalías) y que ya no se van a poder liquidar ni, por tanto, de recaudar, tras la Sentencia del TCo de 26 de octubre de 2021, con el consiguiente menoscabo de caudales públicos que ello supone.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- La aplicación de los criterios recogidos en la normativa reguladora del dudoso cobro arrojaría un saldo inferior en 396.406,49 € al contabilizado por Entidad Local; como consecuencia de lo anterior, el Remanente de tesorería para gastos generales estaría infravalorado en dicho importe.

- De los 4.661.077,82 € de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, hay 1.868.107,36 € que pudieran estar prescritos por tener una antigüedad superior a cuatro años (art. 68.2 de la LGT) y 37.003,39 € que deberían haberse cancelado por incobrabilidad. De ser así, el Remanente de tesorería para gastos generales estaría sobrevalorado en 1.905.110,75 €.

- El saldo inicial nulo de la cuenta (413): *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar* a presupuesto debe incrementarse, tras la fiscalización practicada, en un importe de 210.231,07 €; por su parte, el saldo final pasaría de 718.321,86 € a 1.961.354,39 €.

- Si se hubieran imputado los gastos de 152.822,20 € en su ejercicio del devengo, el año 2019, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales reflejarían un importe menor por dicha cuantía.

- En la certificación bancaria de Caja Rural de Granada se mencionan dos cuentas corrientes abiertas en esta entidad, una de ellas con un saldo nulo a finales de 2019 y otra con un saldo de 300,00 €, que no están recogidas en la contabilidad.

- La falta de respuesta de tres de las cuatro entidades financieras circularizadas ha impedido confirmar la integridad de la relación de cuentas en entidades de crédito y de préstamos bancarios que la entidad local refleja en su contabilidad.

- Se desconoce, debido a que el Ayuntamiento no ha elaborado el preceptivo plan de disposición de fondos, si los pagos no presupuestarios que por 4.838.375,04 € ha efectuado la Tesorería en 2019 se han realizado respetando el orden de prelación exigido por el art. 187, cuestión que incide sobre el saldo de las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46